

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-06-2022. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular para resolver sobre su admisión.

Se deja constancia que se presentaron medidas cautelares.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1297
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00313-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPSERPUCOL
Demandados: HENRRY y/o JENRY DE JESUS BLANDON QUIRAMA
MIRYAN YADIRA TRIANA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de LA COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO-COOPSERPUCOL contra HENRRY y/o JENRY DE JESUS BLANDON QUIRAMA y MIRYAN YADIRA TRIANA.

Se inadmitirá la demanda para que la parte demandante subsane lo siguiente;

-Deberá indicar a que se imputó el pago que realizó por valor de \$2´475.345, el señor DUVAN ARBELAEZ, y en consecuencia, debe ajustar las pretensiones cobrando solamente el saldo restante, después de tenerse en cuenta el abono.

-Deberá aclarar por qué solicita el pago de las cuotas de seguro, en razón a que revisado el título valor no fueron establecidas literalmente en el pagaré objeto de cobro ejecutivo.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días para que subsane los defectos presentados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria